



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUIN
CONCEJO DELIBERANTE

Visto: la ordenanza 3257/11 marco regulatorio para el servicio de transporte urbano de pasajeros, y la ordenanza 3339/12 cuyo anexo fija las condiciones del servicio de transporte urbano de pasajeros, las ordenanzas número 3481 y 3482 del año 2014.

Considerando: Que el artículo 7 de la ordenanza 3367/12 establece las condiciones en las que la empresa prestataria del servicio de transporte podrá solicitar adecuación de tarifa.

Que en ese marco la empresa Sarmiento inició por mesa de entrada de la Municipalidad de Cosquín el expediente 633/17, en marzo del corriente, solicitando actualización de la tarifa para el servicio público de transporte urbano de pasajeros de la Ciudad de Cosquín.

Que siguiendo con las previsiones de la ordenanza 3482/14, la municipalidad ha encomendado el cálculo de los valores técnicos en base a la fórmula polinómica correspondiente.

Que en su pedido la empresa solicita adecuar la tarifa del servicio a la suma de pesos diecinueve con dieciocho centavos (\$ 19,18) en base al cálculo técnico correspondiente, y que la Autoridad de aplicación ha efectuado la misma estimación, frente a lo cual ha obtenido una tarifa técnica de pesos dieciocho con cincuenta centavos (\$18,50).

Que con fecha 9 de mayo el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido a este Concejo Deliberante el expediente de referencia, para que este cuerpo considere la actualización de la tarifa.

Que la ordenanza 3481/14 en su artículo 1, expresa: “los resultados obtenidos a través de esta fórmula polinómica de cálculo serán calculados por la dependencia correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal y considerados como parámetros técnicos orientativos no vinculantes en el proceso de valoración que deberá llevar adelante el Concejo deliberante para determinar el precio de las tarifas.”

Que consultada la Dirección de Seguridad Democrática e Inspección General, sobre la prestación del servicio, nos ha informado que la empresa ha respondido positivamente a los reclamos de los vecinos, que ha extendido su recorrido de Línea A hasta barrio La Toma; que ha ampliado el recorrido en Barrio San José Obrero y que ha implementado un servicio a barrio Las Tunas por pedido de los habitantes del barrio.

Que este Concejo ha entendido que no es viable un aumento de la magnitud que surge del cálculo formal y estima que el incremento debe darse de manera gradual para reducir el impacto en los usuarios.

Que por ello el Concejo ha resuelto cumplir con la responsabilidad de actualización de la tarifa para este vital servicio, con la mecánica que utilizan otros municipios, cual es la de un incremento escalonado de la tarifa.

Por todo ello



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
CONCEJO DELIBERANTE

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COSQUÍN
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Artículo N°1: Establézcase que la tarifa básica del servicio público de transporte automotor urbano de pasajeros de la Ciudad de Cosquín será de pesos trece (\$ 13), por cada pasajero transportado en las líneas que integran el servicio básico de transporte, a partir del 1 de julio de 2017.

Artículo N°2: Dicha tarifa pasará a costar, a partir del 1 de septiembre de 2017, la suma de pesos catorce (\$ 14), por cada pasajero transportado en las líneas que integran el servicio básico de transporte.

Artículo N°3: A partir del 1 de noviembre de 2017, la tarifa por pasajero transportado en las líneas que integran el servicio básico de transporte, será de pesos quince (\$ 15).

Artículo N°4: Protocolícese, comuníquese, cumplido archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE A LOS 22
DÍAS DEL MES JUNIO DEL AÑO 2017**

ORDENANZA N° 3645/2017.